



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2759 120-21



## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY

**ARTÍCULO 1°:** Establécese en toda autopista sujeta a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, cuyo tránsito estuviera sujeto al sistema de pago de peaje, la exención del mismo a todo transportista y/o agente de transporte aduanero que cargue mercadería para ser despachada con motivo de una operación de comercio exterior en algún puerto de esta Provincia.

**ARTÍCULO 2°:** Para hacer uso de dicha exención, el Agente de Transporte Aduanero deberá exhibir en la garita del peaje correspondiente, la carta de porte u otra documentación fehaciente en razón del transporte de mercadería con destino a ser exportada. La reglamentación podrá determinar otros requisitos que no limiten el objeto de la presente.

**ARTICULO 3°:** Serán beneficiarios de esta exención todos los transportistas que trasladen mercaderías originarias de la Provincia de Buenos Aires o cuya elaboración final u obtención de la mercadería tenga lugar en alguna fabrica o empresa con asiento en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 4°:** En los casos que determine la reglamentación, la Autoridad de Aplicación de la presente podrá emitir la oblea correspondiente para el telepeaje, sin costo alguno para el operador de transporte, a través de la cual se exonera del pago del mismo.



EXpte. D- 2759 / 20 - 21



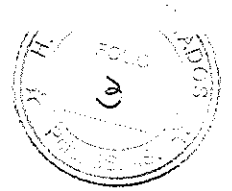
*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**ARTICULO 5°:** Si la explotación de la autopista estuviera concesionada, la empresa adjudicataria podrá descontar del pago del canon que estuviera estipulado a favor de la Provincia, los pases que hubieran sido otorgados por la misma en razón de la presente.

**ARTICULO 6°:** A los efectos establecidos en el artículo 1°, aquellas agentes de transporte aduanero que fueran titulares de los vehículos, gestionarán el pase por ante la autoridad pública designada o ante empresa concesionaria según el caso, mediante la presentación de la documentación indicada en el art. 2° y/o la que determine la Autoridad de Aplicación de la presente.

**ARTÍCULO 7°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dra. SUSANA LÁZZARI  
Diputada  
Bloque Juntos por el Cambio  
Provincia de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## FUNDAMENTOS

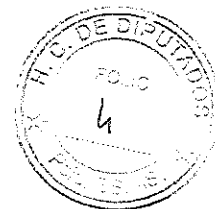
Vista la necesidad de promover herramientas que faciliten la circulación de los camiones con mercancías originarias de la Provincia de Buenos Aires y cuyo destino sean los Puertos de nuestra Provincia, se propone la eliminación del cobro de peajes a fin de fomentar, promover y aliviar las cargas y los costos operativos del transporte terrestre de mercaderías.

Para ello, a través de la presente se dispone la exención del pago de peajes existentes en todas las rutas provinciales y en caso que la ruta estuviera concesionada, la empresa adjudicataria podrá descontar del pago del canon que estuviera estipulado a favor de la Provincia, los pases que hubieran sido otorgados por la misma en razón del proyecto que se presenta.

La iniciativa prevé asimismo que para acceder al beneficio, el Agente de Transporte Aduanero deberá exhibir en la garita del peaje correspondiente, la carta de porte u otra documentación fehaciente en razón del transporte de mercadería con destino a ser exportada, pudiendo la reglamentación podrá determinar otros requisitos que no limiten el objeto de la presente.

También se dispone que serán beneficiarios de esta exención todos los operadores que trasladen mercaderías originarias de la Provincia de Buenos Aires o cuya elaboración final o obtención total o plena de la mercadería tenga lugar en alguna fábrica o empresa con asiento en la Provincia de Buenos Aires.

En aquellos casos, en que se carezca de personal y el peaje opere por medio de instrumentos electrónicos de débito, el proyecto prevee que la Autoridad de Aplicación



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

podrá emitir la oblea correspondiente para el telepeaje, sin costo alguno para el operador de transporte, a través de la cual se exonera del pago del mismo.

Por su parte, también se prevee para el supuesto en que la explotación de la autopista estuviera concesionada, la empresa adjudicataria podrá descontar del pago del canon que estuviera estipulado a favor de la Provincia, los pases que hubieran sido otorgados por la misma en razón de la presente.

Tambien se dispone que aquellos agentes de transporte aduanero que fueran titulares de los vehículos, gestionarán el pase por ante la autoridad pública designada o ante empresa concesionaria según el caso, mediante la presentación de la documentación mencionada en el art. 2° y/o la que detemine la Autoridad de Apliacion de la presente.

Por ultimo, este proyecto encuentra lugar en razón de la incidencia que tienen los peajes en el flete de las mercancías con destino a los puertos provinciales, el cual es de un 30% por viaje, representando entre un valor de entre un 4 y un 8% del precio de la mercadería.

Por los fundamentos expuestos es que solicito a los Señores Legisladores acompañen con su voto el Presente Proyecto.

Dra. SUSANA LÁZZARI  
Diputada  
Bloque Juntos por el Cambio  
Provincia de Buenos Aires